



Copia Fiel del Original

PLAN DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000404 -2010/GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 28 ABR 2010

VISTO:

El Oficio Nº 364-2010-G.R.TUMBES-DRET-D, de fecha 25 de Marzo de 2010, e Informe Nº 457-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GCR-ORAI, de fecha 22 de Abril de 2010, sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por LEWIS EDIMER VINCES MARCHÁN, contra el Oficio Nº 528-2010-GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-REM-PENS-D, de fecha 04 de Marzo de 2010, sobre reconocimiento y otorgamiento de bonificación especial, según el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, y,

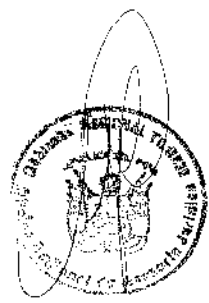
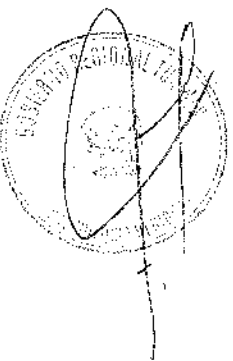
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 528-2010-GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-REM-PENS-D, de fecha 04 MAR 2010, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado LEWIS EDIMER VINCES MARCHÁN, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados desde el año 1997, dispuesta en el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM; por no tener pronunciamiento alguno a nivel judicial (Sentencia en calidad de cosa juzgada);

Que, mediante escrito con registro Nº 6563, de fecha 22 MAR 2010, el administrado interpone recurso de apelación contra el Oficio mencionado, manifestando que labora como Personal de Servicio II-Nombrado en la I.E. Nº 086- "Los Ángeles" -Pampas de Hospital, según Informe Escalonario Nº 0429/2010-GRT-DRET-DADM-EE, de fecha 05 FEB 2010, por lo que, alega que al prestar servicios administrativos en el sector educación, se encuentra dentro de los grupos ocupacionales de técnicos y auxiliares de la Escala Nº 8 y Nº 9; por tanto, la administración debió hacerle efectivo el pago de la bonificación especial. En ese sentido, pide que se declare Nulo el oficio al no reconocerle su derecho contraviniendo la ley, la Constitución y las resoluciones de carácter vinculante del Tribunal Constitucional;

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 364-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 25 MAR 2010, se remite a esta sede los actuados del recurso impugnativo de Apelación, el mismo que fue admitido mediante Informe Nº 441-2010-GR-TUMBES-DRET-OAI, de fecha 25 MAR 2010;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, se otorgó una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública, activos y cesantes, según los grupos ocupacionales. Ahora bien, según su artículo 2º se dispone que se otorgue dicha Bonificación Especial a partir del 01 JUL 1994, a los servidores de la





Es copia fiel del original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PEEU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000404 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 28 ABR 2010

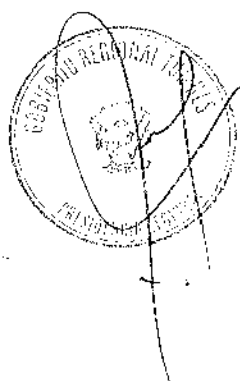
administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº II del Decreto Supremo Nº 051-92-PCM, que desempeñen cargos Directivos o Jefaturales;

Que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 SET. 2005, se ha emitido pronunciamiento sobre otorgamiento de la Bonificación especial, señalando que en virtud del Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a las servidoras públicas: a) Que se encuentran en los niveles remunerativos F-1 y F-2 (Escala Nº I); b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos (Escala Nº 7); c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos (Escala Nº 8); d) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos (Escala Nº 9); e) Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala Nº 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia Nº 037-94,

Que, en ese sentido, es preciso indicar que, de acuerdo con el numeral 3 de la parte resolutoria de la misma sentencia Nº 2616-2004-AC/TC, se debe pagar la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia Nº 037-94-PCM, a aquellos que estén comprendidos en las escalas remunerativas señaladas en el párrafo anterior. Sin embargo, se ordena taxativamente a los operadores judiciales que cumplan con este precedente. En atención a ello, se advierte que esta disposición no tiene efecto vinculante para los operadores administrativos.

Que, mediante Informe Nº 457-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-COR-ORAJ, de fecha 22 ABR. 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que resulta INFLUADO; lo solicitado por el Administrado LEWIS EDMER VINCES MARCHÁN, contra el Oficio Nº 518-2010-GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-REM-PENS-D, de fecha 04 MAR. 2010, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Estando a lo informado; contado con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;





GOBIERNO REGIONAL
PRESIDENCIA REGIONAL

Es Copia Fiel del Original

MINISTERIO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Manuel A. Sarango Canales
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

Nº 000404 - 2010/GOB. REG. TUMBES

Tumbes, 28 ABR 2010

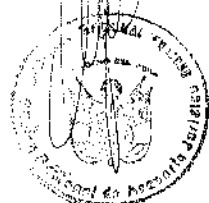
En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación, efectuado por el Administrado LEWIS EDIMER VINCES MARCHÁN, contra el Orden Nº 28-2010-GOB.REG.TUMBES-DAET-OADM-REM-PENS-D, de fecha 04 MAR 2010, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia Nº 037-94; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE